



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.

San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext. 101

DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Medellín, _____ de _____ 2024

Señor(a):

INSTITUCIÓN:

ASUNTO: Solicitud prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, los estudiantes de los grados 10° y 11°, deben prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio; el cual hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller según los artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996. Nuestro(a) estudiante _____ de la Institución Fe y Alegría El Limonar, perteneciente al _____, ha manifestado interés en realizar el Servicio Social con ustedes.

Agradecemos la oportunidad que le están brindando a nuestro(a) estudiante.

YURY MARCELA CANO MURILLO

Rectora I E Fe y Alegría El Limonar

Teléfono:

Correo:

Firma y fecha de recibido: